|  |
| --- |
| **Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 013642019 |
| **Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 29-I-2019 |
|  |

**Chihuahua, Chih., a 11 de febrero de 2019**

**C. FINANZAS PÚBLICAS IMCO**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 013642019, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

|  |
| --- |
| **I.** **Planteamiento de la persona solicitante** |

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

1. El día 29 de enero del año 2019 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
2. Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
3. “¿Qué unidad del Congreso es la responsable de apoyar técnicamente en materia tanto de la elaboración y aprobación de la Ley de Ingresos como del Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa?

Entre el primero de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, ¿a qué ejecutores del gasto el Congreso les solicitó información con relación a la información del ejercicio de su gasto?

¿Qué unidad del Congreso es la responsable de examinar la ejecución y ejercicio del presupuesto de la Entidad Federativa (no en materia de fiscalización, sino de responsabilidad hacendaria)?

¿Qué unidad del Congreso es la responsable de examinar los ajustes y reasignaciones de gasto del presupuesto de la Entidad Federativa?

¿Cuántas personas forman parte del Centro de Finanzas Públicas (o unidad equivalente, por ejemplo Unidad de Finanzas u Órgano Técnico Hacendario) del Congreso?

¿Qué unidad del Congreso es la responsable de verificar que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno incluya en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto? (artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera)

¿Qué criterios o elementos deben considerar las estimaciones sobre el impacto presupuestario de los proyectos de ley o decreto que se someten a votación del Pleno? (artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera)

¿Qué unidad del Congreso es la responsable de cumplir con la obligación de realizar análisis de capacidad de pago para la contratación de Financiamientos por parte del Ejecutivo de la Entidad? (artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera)

¿Cuántas personas forman parte de la unidad del Congreso responsable de cumplir con la obligación de realizar análisis de capacidad de pago para la contratación de Financiamientos por parte del Ejecutivo de la Entidad?

Entre el primero de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, ¿en cuántas ocasiones el Congreso (ya sea en Pleno o en comisión) solicitó la comparecencia del Secretario de Finanzas (o equivalente)?

Entre el primero de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, ¿en cuántas ocasiones el Secretario de Finanzas (o equivalente) compareció ante el Congreso (ya sea en Pleno o en comisión)?”

1. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
	1. Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
	2. Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
2. Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

|  |
| --- |
| **II.** **Difusión** |

1. Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio UT-LXVI/033/19, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 013642019, me permito proporcionar la información según los temas planteados:

**1. ¿Qué unidad del Congreso es la responsable de apoyar técnicamente en materia tanto de la elaboración y aprobación de la Ley de Ingresos como del Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa?**

La Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en el artículo 26 fracción VII, señala que es atribución de la Secretaría de Hacienda elaborar y presentar al Ejecutivo el proyecto anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado.

Por su parte, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado, en los artículos 9, 16, 19, 20 y 21 establecen que los entes públicos y los municipios contarán con una unidad administrativa encargada de elaborar su anteproyecto de presupuesto, así como para llevar a cabo el control del ejercicio del gasto, dar seguimiento, monitorear y evaluar el grado de avance de sus programas correspondientes.

Que en el caso de los entes públicos, estos remitirán el referido anteproyecto a la Secretaría de Hacienda, con el propósito de que esta elabore el proyecto de Presupuesto de Egresos que se remitirá al Congreso del Estado

De igual modo, la Constitución Política del Estado, en el artículo 64, fracción VI establece que corresponde al Congreso del Estado **examinar,** **discutir y aprobar** anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrirlo.

Ahora bien, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en sus artículos 87 y 96 dispone que las comisiones del Congreso son órganos colegiados integrados por diputados y diputadas, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas y demás asuntos de su competencia, relacionadas con la materia propia de su denominación, para elaborar, en su caso, los dictámenes o informes, según corresponda.

Precisado lo anterior, le comento que es competencia de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, del H. Congreso del Estado, **examinar,** **discutir y aprobar** la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, mientras que quienes elaboran esos documentos financieros, de conformidad con la citada Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público, son los entes públicos y la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, en sus respectivas competencias.

**2 Entre el primero de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018. ¿a qué ejecutores del gasto el Congreso les solicitó información del ejercicio de su gasto?.**

En el 2018 fueron comparecieron ante el Pleno de este H. Congreso, diversos funcionarios a fin de informar sobre los asuntos inherentes a su encargo.

|  |
| --- |
| **Comparecencias ante el Pleno** |
| Dependencia del Ejecutivo | Fecha |
| Secretaría de Educación y Deporte (2) | 13/11/201821/03/2018 |
| Secretaría de Desarrollo Social (2) | 13/11/201822/03/2018 |
| Secretaría de Salud (2) | 13/11/201821/03/2018 |
| Coordinación de Comunicación Social (2) | 13/11/201821/03/2018 |
| Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (2) | 13/11/201821/03/2018 |
| Fiscalía General del Estado (1) | 27/03/2018 |
| Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico (1) | 22/03/2018 |
| Secretaría de Hacienda (1) | 20/03/2018 |
| Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas (1) | 20/03/2018 |

**3. ¿Qué unidad del Congreso es la responsable de examinar la ejecución y ejercicio del presupuesto de la entidad federativa (no en materia de fiscalización, sino de responsabilidad hacendaria)**

De conformidad con el artículo 7, fracción II de la Ley de Auditoría Superior del Estado, es el propio órgano técnico del Congreso, denominado Auditoría Superior del Estado, el facultado para verificar, en forma posterior, si la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental: contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, salvaguarda y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales.

**4. ¿Qué unidad del Congreso es la responsable de examinar los ajustes y reasignaciones de gasto del presupuesto de la entidad federativa?**

La Constitución Política del Estado, en el artículo 77 establece que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación.

En ese sentido, es la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, del Congreso, la que conoce tanto de las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, como de las reformas a esos ordenamientos jurídicos.

**5. ¿Cuántas personas forman parte del Centro de Finanzas Públicas (o unidad equivalente, por ejemplo Unidad de Finanzas u órgano técnico hacendario) del Congreso?**

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua no prevé la integración y funcionamiento de un órgano de tal naturaleza.

**6. ¿Qué unidad del Congreso es la responsable de verificar que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno incluya en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto? (artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera)**

Tal como quedó asentado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en sus artículos 87 y 96, señala que las comisiones del Congreso son órganos colegiados integrados por diputados y diputadas, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas y demás asuntos de su competencia, relacionadas con la materia propia de su denominación, para elaborar, en su caso, los dictámenes o informes, según corresponda.

Sin embargo, en el citado ordenamiento jurídico no se prevén disposiciones que regulen lo relativo a las estimaciones del impacto financiero de una ley o decreto.

Resulta pertinente señalar que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó iniciativa a fin de reformar los artículos 99 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para establecer los mecanismos jurídicos y parlamentarios que garanticen la viabilidad financiera de las leyes y decretos que pretenden traducirse en política pública, programas y/o acciones, misma que se encuentra en estudio por parte de la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Enlace a la iniciativa

http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8845.pdf

**6. ¿Qué criterios o elementos deben considerar las estimaciones sobre el impacto presupuestario de los proyectos de ley o decreto que se someten a votación del Pleno? (artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera)**

Como quedó asentado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo no regula este tema en particular y, como ya se dijo, actualmente se encuentra en estudio una iniciativa para tal efecto.

**7. ¿Qué unidad del Congreso es la responsable de cumplir con la obligación de realizar el análisis de capacidad de pago para la contratación de financiamientos por parte del Ejecutivo e la entidad? (artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera)**

Compete a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, conocer sobre las autorizaciones que otorga esta Soberanía para que el Ejecutivo contrate financiamientos y obligaciones, según lo dispuesto por los artículos 7 y 96 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

**8.- ¿Cuántas personas forman parte de la unidad del Congreso responsable de cumplir con la obligación de realizar el análisis de capacidad de pago para la contratación de financiamientos por parte del Ejecutivo de la entidad?**

De conformidad con el Decreto No. **­­­­­­­­­­­­**LXVI/ITCYC/0006/2018 I P.O., mediante el cual se integraron las Comisiones de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, son 5 Diputadas y Diputados quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

En todo caso, esta Comisión está apoyada por los Secretarios Técnicos, asignados por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, quienes en todo momento auxilian en el acopio de información.

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

PRESIDENTE.- DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA

SECRETARIO.- DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO

VOCAL.- DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ

VOCAL.- DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO

VOCAL.- DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ

**9.- ¿Entre el primero de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, ¿en cuántas ocasiones el Congreso (ya sea en Pleno o en Comisión solicitó la comparecencia del Secretario de Finanzas o equivalente)? ¿ en cuántas ocasiones el Secretario de Finanzas o equivalente, compareció ante el Congreso (ya sea en Pleno o en Comisión?)**

Durante el 2018, el titular de la Secretaría de Hacienda compareció:

1. Ante el Pleno el 20 de marzo de 2018.
2. Ante la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública el 07 de diciembre del 2018.

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

|  |
| --- |
|  **III. Determinaciones** |

1. Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
2. Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
3. Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos38.o, fracción VI, 46.o, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136.o, 137.o, y 138.o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

|  |  |
| --- | --- |
| **(I)** | El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;  |
| **(II)** | Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; |
| **(III)** | Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación; |
| **IV)** | Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes. |

Así lo acordó el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. **Archivo**